NOT THE REAL PROPERTY.

Boletin &

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Lungo que los Sress Alcaldes y Secretarios re-alban los números del Bolette que correspondan al distrito, dispondrán que se úje un ejemplar en el sitto de costumbre donde permanecerá hasta el re-sibo del número signiente. Los Sacretarios culdaran de conservar los Bole-fiese coleccionados ordenadamente nome.

Mass colectionados ordenadamente para se encua-dornación que deberá verificarsa cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscriciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo è hijos. Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Pascios. Por S meses 80 rs.-Per 6 id. 50, pagados al solicitar la susaricion.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepta las que sean à instancia de parte no pobre, se in-sertaria oficialmente; azimismo ccalquier anuncia conserniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagaras un resi, adelantado, por cada linea de insertico.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consojo de Ministras.

S. M. el Rev (O. D. G.) v la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante

Gobierno de provincia,

MINAS.

DON NICOLAS CARRERA. Gobernador civil de esta pro-

Hago saber: que por D. Ricardo Rojo, vecino de Astorga, residente en la misma, calle del barrio de Santa Marta, profesion propietario, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Forcento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de la fecha, a las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon, llamada Ciriaco, sita en término comun del pueblo de Santa Lucia, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje llumado La Mata y Canto de Cabreras, y linda al N. dicha Mata, S. E. y O. tierrasdel Canto de las Cabreras; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el lindo de la blata, desde donde se medican al O. 10° N. 300 metros v en direccion opnesta 600; al N. 10° E. 20 y en sentido opuesto 80, designandose 9 pertenencias; las otras 3 restantes se juntarán por el lado Suroeste à las tres últimas del Saliente. cerrándose el perímetro.

Y habiendo hecho constar este ! interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesente dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno aus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 10 de Abril de 1876 .- Nicolds Carrera

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria. - Negociado 3.º.

El dia 20 del corriente tendra lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Pradorrey, concediendo permiso á Juan Corro Gomez, vecino de Bonillos, para cerrar una finca de su propiedad, contra el cual se alza el Alcalde de Barrio de dicho pueblo.

Leon 10 de Abril de 1876.-El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Serion de 31 de Marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Abierta la sesion con asistoncia de los Sres. Aramburn, Fernandez Florez y Llamazares, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento á lo dispuesto en el anuncio inserto en el Boleza del dia 15 del corriente. so dio principio é la subasta de los acopios de piedra y reparacion del

firme de los kilómetros 29 y 30 de la carretera de Leon á Astorga, abriéndose al efecto los pliegos presentados, y de los que resultó que se comprometen a ejecutar las obras D. Modesto Martinez por la cantidad de 2.050 pesetas, Don Eduardo Lozano por 1,999, D. Elias Quiroga 2.142, don Justo Vega Natal, 2.095 con 50; habiendo sido desechadas las proposiciones de D. Isidro Santos Fernandez y Manuel Matilla, por no hallarse arregladas al modelo publicado. El Sr. Vice Presidente, en su consecuencia, y en vista de ser más ventajosa para la provincia la proposicion de D' Eduardo Lozano, le adjudicó el servicio por la suma de 1.999 pesetas, debiendo darse cuenta de esta medida á la Diputacion á los efictos del art. 68 de la ley provincial.

Enterada la Comision de los gastos ocasionados por los Sres. Diputados elegidos para felicitar à S. M. al regreso de la campaña, se acordó que con cargo al capítulo de impreviatos del presupuesto provincial, se satisfagan los 1,675 rs. 6 sean 418 pesetas 75 céntimos à que la misma asciende.

Atendiendo à las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento de Cacabelos, respecto á las dificultades que por el momento le ofrece el pago de los descubiertos del contingente provincial de 1873-74, se acordó cancederle un mes de término para satisfacerles, debiendo retirares la comision de apremio expedida, tan Inego como sean satisfechas al comisionado las dietas devengadas.

Agotado el crédito consignado en el capitulo de imprevistos del presupuesto y habiendo de satisfacerse á la entrada del Batallon, provincial en esta ciudade la gratificacion concedida en sesion de 13 del corriente, quedó acordado que el importe de la misma, se pague en suspenso de improvistos, prévio soto que se pedirá al cuerpo del número de indivíduos que han de obtener diche gratificacion al

respecto de dos pesetas los sargentos, una cincuenta centimos los cabos y una los soldados.

una los soldados. Leon 2 de Abril de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Gapitania general.

Capitania general de Castilla la Vieja. - B. M.

Exemo. Sr.: Rl Exemo. Sr. General encargado del Despacho del primer Bjercito, en 4 del actual, me dice lo sigutente:

«Exemo. Sr.: La Sociedad Recordmica Barcelonesa de Amigos del Pais, ha publicado en el Boletin oficial del dia 21 del mes anterior, el siguiente anuncio:

nPara conmemorar el salisfactorio su. ceso de la terminación de la guerra civil y del restablecimiento de la paz, esta Sociedad Reenómica, en sesion ardinaria celebrada el dia 10 del que rige, acordó el siguiente Premio extraordi-

Diploma honorifico y 250 pesetas al militar o paisano pobre, de intachable conducta, natural de la provincia de Barcelona que con motivo de la guerra civil felizmente terminada, haya realizado el mayor acto de abnegación y caridad en pro de sus semejantes.

Las instancias para optar al premio que antecede, se harán por otras personas que las que hayan verificado el acto à que aquel se refiere, no pudiendo eslas selicitar el premio directamente, ni por ellas sus parientes hasta el segundo grado; y se entregaran en la Secretaria de esta Económica, sita so la citile de la Ciudad aum. 1.º pise 2.º. antes del primero de Mayo próximo.

Con las solicitudes debed acompañarse justificativos de la connucta moral de los que hayan practicado el acto de que se trata, así como tamoien de las cirl constancias que se aleguen para aspirar al premio.

La Sociedad decidirá si procede o no la concesson dui mismo.

Barcelona 14 de Marzo de 1876.-Bi Presidente, Agustia Urgelles de Toba.

—El socio Secretario, Vicente de Romero.•

Lo que traslado à V. B. para noticia de los euerpos que se encuentran en ese dificio y hayan formado parte da 113



P. A.: el General segundo Cabo, Guifin.

-- Exomo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de Leon.

Oficinas de Hacienda.

Administracies economiet We te provincia de Coble.

La disposito a second del a secondo del la disposito del la secondo del la second

«Por el Ministerio de Hacienda so ha comunicado a esta Direccion general; con fecha el de Maizo atumo pola. Real orden siguiente: "Exolas Se" Ele dedo cuenta a S. M.

el Rey (i. 19: 25) del dedd cuenta a S. M. el Rey (i. 19: 25) del expediente destruto do com motivo de las dudas que han consultado arraca dendra de la la comunica del Reino para livrar a efecto el bango del reinos por tituros del Bihnrestlo, Nacional de 475 millones de pescias, acordado en la instrucción de 27 de Baero únimo, odyne dudas se contraen a los signientes extremos: "All

f. Si los regibos son admisibles al

presentation de la grespectinas facturas sin acreditar an adquisicion, por medio de entition in at findatin official socional exe. nad: ea epillaupa oboaugist chan exe traviado alalos, contribuyentes pueden sustituiras, par plres, dacamentos que agan cangeables por láminas, et lais y - motho Shipueden tambles sustituirse pogiotros, y en qué forma, los resguardos gravisionales de valores del Estado, admisibles como metálico en la recaudacion del Empréstito i por el Banco de Espana, conforme alegiecreloude -24 de Novignibre iden 1873 in yuari. 75° denla Instruccionide 27 del mismo. madanisti est A. . Si espirado el plazo de un mes que sena a el ori. 7 de la citada los truccion de 27 de Enero, último para la raglamacion de cange, pierdon, los interesados su vierscho a verificarlo vin conaiguientemente alareintegen. et aup son ... Kn anavista, y egosidecando, que si

andre commons anterpresses and one set the provided by the pro

nancia con las disposiciones que entón -

Place dente, Agustin Digothes de Toba.

ces se dictaron, encaminadas à moderar todo lo posible el sacrificio impuesta a los contribuyentes, si el cange de dictior recibes por laminas se habiera verticar de incentra el presenta de pesso, apina lo que ficultativo de como fin de presenta moderna el grafamento de la la presenta la contribuir a el grafamento de la la persona de la contribuir de la contrib

Consideratio que apriocização, elevepenido decreto de 51 de Agostorio 1875les atribuye el carácter de intrasferibles, es de público, sobido, que en la práctica seguian considerado si referibles. É bajo anterodos con produces de seguia de Mesmercados la Adophiletración.

atender, la Adoplaistracion; 2010/193416 Considerando que si los recibos hubieran de ser intrasferibles vendria con este, caracter da cobligacion de recuesable para el cange do próvia justificacion de la possonalidad logale de los etonecios es coniciderecho habientes de los contribuyantes, quiza fallecidos, a cuyo favor se

expidieros aquellos:

si Considerando, no obstante i que aque llos recibos sone legalmente sustituibles par otros documentos enicaso de extraviou dudo el caráctero de lintrasfortbles que han tenido hastalahora; in i metore Considerando que el plazo de on mes senalado para la reclamación de cange es sujamente con el objeto de gue los recibos, que bayan dejado dé presentarse en este plazo queden enjetos á lastre glas descentabilidad y administración que despues puedan dictorse y no con el de prescribir el derecho de los noseedores en alcuoion à que los créditos contraiel: Estado están sujetos nara la prescripcion al plazo de cinco años que en general establéde la ley vigento de contabilidad; of trace a doll the -«So» Marseolha digeado resolver, de acuerdo con la propuesto por los Cantros generales del Tesoro, Contribuciones é Intervencion de la Administracion del Ratadon Anti-attication in Primero. Que los recibos del Empréstito Nacional de 175 millones de peselas se consideren en la sucesivo para los efectos del cange domo: documentos trasferibles al portador cy admisibles al presentation aum sin endosoit f sol and . Segundo: Ono ingra da sustitución de aquellos se observen las reglas siguientes: motourgh to you enthous A.t. Oue enicaso de ababerso extraviado á les contribuyentes dels Empréstito de 475 millenes de pesetas los resguardos que so les expldicron: al hacer el pago: videseanda obtencion: delicitos nuevos, lo solicitarán por escrito y bajo su firma é la respectiva Administracion económica, expresando aquellas circunslancias, las necesarias para que esta Oficina se cerciore ide la lexactitud del pago, bajo su responsabilidad de que no han enagonado los resguardos que se dicenjextraviados. 1812. ish about a 18 2000 La Administración procedera a cerciorarse del hechodel pago y anotaren el Inlon respectivo al decumento: extraviado la reclamación hecha. Bo caso de

quo este yo hubiere sido presentado y

cangeado, so limitara la Administracion

a langua Mangalla dalah libur Meladik dinah di

à ponerlo en conocimiento del Interesado por escrito, con expresson de la pérpera que lo cangeara, para los usas que
piedan corrente: si el reclho està progentado y gun no cangeado, sexuangadera el carde y el curso de la solicitudtie que tiralta la regla: 11 hasta que los
interesados, a quience se les entorra
de la carde de la solicitud de la carde d

in 3:* Diret caso en que do se hubiese presentado en la Administración el 1732 auando que se reclaime, como extrexiado provincia de la provincia por tres "éces" con l'illérvalo de dez caso de de dez caso de de dez caso de la Garceta de esta "Corie" la selicitud pendiente, aperaticiondo a "os tenedores" del resguardo "extraviado" a que de resedores del resguardo "extraviado" a que de resedores del resguardo "extraviado" a que de resedores del resguardo "extraviado" a que de resultante de respectado de reinta dias pen la linteligencia de que; de no bacerlo estrise dará vido "y fuera de circulación el indicado resguardo."

4. Presentado el mismo al cargo, 6 esponiancamento, o a consecuencia de estos anuncios; se procederá en los terminos marcanos en la regia 2. "

8. No presentado el resguardo en

el término de Ireinta dias sondallo en la regla 3. hará la Administración la de claración de que se deja necho mérito, lo anunciara al público en el Boleria efficial, y procederá à expedir certificaciones que serediten quedar hechas e el alon del resguardo extraviado las anotaciones oportunas do la certificación que se expida y la cantidad, concepto y derivas, circunstancias, que comprendes ra dicho resguardo, estas certificaciones producirán los mismos, elendas para el cange, que los resultancias, que comprende cange, que los resultancias que su su su su cange, que los resultandos en cuya susta tudion de expident

8. A las mismas reglas deberásalelarse, en cuanta seas aplicables, la sustitución de los reggnardos interinos expedidos por las Administraciones, y aumisibles por el Banco de España, en pago del Empresillo de los valores del Estado que aquellas reciben conforme al art. 7.º de la Instrucción do 21, de Noviembre de 1875:

Y 5.º Que el plazo de un mes schalado para la reclamación del cango no prescribe al derecho à veribicario, pues su único objeto es que los recibos no presentados dentro de aquel plazo, queden sojetos a las reglas de contabilidad y administración que puedan dictarse

Lo que ha dispuesto so, inserte en el Bouerra originar de la provincia para conocimiento de tedos los contribuyenles y muy particularmente para todos

nucvamente para los mismos.

aquellos que se hallen en los casos prevenidos en esta Real órden.

Leon y Abril 10 de 1876.—El Jefe económico, José C. Escobar

Ayuntamientos.

Afcaldia constitucional de.

Bl dia 7 de Mayo próximo à las nueve de su mañana lendrá ingar en la sala da sesiones de este Ayuntamiento antilós Individuos del mismo y Comision nembruda al efecto, la subasta de la mensura de ledas y cada una de las fiacas aus : comprende sa itérmino municipal.

Lo que se anuncia ai público para conociolento, de los agrimensores de la las relaciones de la estractiona de la secretaria de estractiona de la secretaria de estractiona de la limpio de 20 días las relaciones duplicadas de las fincas que posean en estractiona de la suna superioria para hoce dicha mensura ó en caso de que no se subaste, para la formación del amiliaramiento que ha de servir de hase para el repartimiento de 1876-77.

Villabras 6 de Abril de 1876.-José Merino.

Anuncios oficiales.,,

D. Agostin Arbos y(Casano; Alferez del Batallon provincial de Avia, mimero 5f, y Fiscal numbrado por el Cuerpo;

Habiendo dejado de incorporarse al referido Batallon el soldado de la 8.º compania José Villar Alonso, quiên en la revisla de Compario del mésido Compario del mésido Compario del mesido, fue alta en el mismo, y procedente del disuelto Batallon Reserva, num. 7 de Castilla la Vieja, natural de Pozos, provincia de Leon, à quien estoy sumariando por el dello de Alonse de Castilla (dello de Alonse de Castilla de Cas

delifo de desercion; / (1)
Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanas en estas casas à las Oficiales del Ejárcito, "por el presente, cito, llamo y emplaze por primer edictor al expresado soldado seña-ludde el cuartel de la guardia de prevencion de esta plaza donde deberá, presentarse doptro del termino do 50 días, à contar desde la publicacion del fresente efficio à dei sus descargos y de no presentarias en el término senalado, se

seguirá y sentenciará en rebeldía. Avila 5 de Abril de ,1876.—Agustín Arcos

Anuncios particulares,

Pastos de verano en arriendo.

So arrienta en pública sabasta el aprovechamiento de pastos para la próxima temporada de verano de los puertes, que el Exemo. Sr. Duque de Friss posea en los pueblos de Caboalles de Abajo, Orallo, San Miguel, Sosas, Lumajo, Rioscuro, Rabanal de Arriba y de Abajo y Cuevas del Sil. que corresponden à los Ayantemientos de Villablino y Palacios del Sil. La subasta tengra la grar el dia 7, de Mayo próximo de unea doce do la manana ante el Administraciór de S. E. cen esta ciudad. Plazuela del Condo, núm. s. bajo el pliégo de condiciones que està dermanifiesto.

frapronta de Rafael Carzo è Illijos. Puesto de los lluevos, núm. 14.